



Nombre del trámite:	Registro y aprobación de instalaciones de servicio.
Nombre de la modalidad:	Registro, aprobación y renovación de instalaciones receptoras de desechos de basuras.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal competente no obtendría la autorización por el API o instalación portuaria para recolectar basuras de las embarcaciones mercantes que realizan navegación de cabotaje o altura, para ejercer las funciones en el Nivel de Apoyo

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículos 7 primer párrafo, fracción I, 8 fracción XVIII y XX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículos 315 fracción II, 401, 426 y 428 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente..

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Interesado o Representante legal.
¿En qué casos?	Cuando establezca una instalación para recepción de basuras en los puertos nacionales.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato de solicitud para el Registro y aprobación de instalaciones receptoras de desechos para basuras.
Datos de información requeridos:	<p>El solicitante debe presentar el escrito libre que debe contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. 2. Lugar y fecha. 3. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC. 4. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico. 5. Los hechos o razones que dan motivo a la petición que se formula. 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar. <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.</i></p>

Pago de Derechos	
Monto:	<p>Por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente y certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, según corresponda:\$1,619</p> <p><i>Artículo 195-Z-25 Fracción I. de la Ley Federal de Derechos</i></p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
<p>El solicitante debe presentar 1 copia (s) y 1 original(es) para cotejo por cada documento presentado.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito libre que contenga los datos solicitados. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> 2. Formato de solicitud. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> 3. Instrumento Público notarial con el que el representante legal acredite su personalidad en caso de personas morales y en el caso de personas físicas, deberán presentar carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la UNICAPAM, fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. <i>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> 4. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> 5. Acta Constitutiva (solo para persona moral). <i>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> 6. Cédula fiscal de la persona moral o física interesada en el trámite. <i>Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación</i> 7. Comprobante de domicilio del lugar donde pretende llevar a cabo el servicio. <i>Artículo 446 Fracción I Letra C inciso b) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.</i> 8. Comprobante de capacitación del personal para el manejo de desechos. <i>Artículo 446 Fracción II, III Letra D inciso d) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.</i> 	

9. Relación de equipos utilizados para la recolección y transporte de basuras.
Artículo 446 Fracción III Letra A del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
10. Copia de la autorización por parte del municipio o relleno sanitario para la disposición final de la basura.
Artículo 446 Fracción III Letra D del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
11. Autorización por la entidad federativa correspondiente para la recolección Residuos de Manejo Especial (RME), en caso de ser aplicable.
Artículo 446 Fracción II, Letra D del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
12. Procedimiento para la recolección de basuras.
Artículo 446 Fracción I, Letra D Inciso b) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
13. Documento que acredite haber realizado el pago de derechos correspondiente al presente trámite.
Artículo 195-Z-25 Fracción I. de la Ley Federal de Derechos
14. Seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia de su parque vehicular.
Artículo 446 Fracción I, Letra D Inciso d) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
15. Copia certificada de los contratos vigentes con la empresa o empresas que participen en cualquiera de las fases del proceso hasta su destino final, en caso de ser aplicable.
Artículo 446 Fracción I, Letra D Inciso c) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.

Para solicitar la revalidación anual del presente trámite, el interesado deberá presentar:

1. Escrito libre que contenga los datos solicitados.
Artículo 448 Fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Copia de la autorización anterior.
Artículo 448 Fracción I, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
3. Escrito en el que indique bajo protesta de decir verdad que la instalación no ha sufrido modificaciones respecto a la aprobación original.
Artículo 448 Fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
4. Seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia de su parque vehicular.
Artículo 446 Fracción I, Letra D Inciso d) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.
5. Documento que acredite haber realizado el pago de derechos correspondiente al presente trámite.
Artículo 195-Z-25 Fracción I. de la Ley Federal de Derechos
6. Autorización por la entidad federativa correspondiente para la recolección Residuos de Manejo Especial (RME), en caso de ser aplicable.
Artículo 446 Fracción II, Letra D del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marino.

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 30 días hábiles

Fundamento jurídico:

Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.

Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles.

Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.

Vigencia el trámite

Tipo de resolución: Registro y aprobación de Instalaciones receptoras de desechos para basuras.

Vigencia: 5 años, con revalidaciones cada 12 meses.

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.
3. Será indispensable incluir la dirección de la instalación donde pretende prestar el servicio.

Información adicional

· Se puede ingresar el trámite en la ventanilla de UNICAPAM o en cualquiera de las Capitanías de Puerto.